



**SELLO QVARTO . AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
OYVEVE.**

**D**ON PHELIPPE POR LA GRACIA DE DIOS,  
 Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias,  
 de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia,  
 de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de  
 Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina,  
 &c. A todos los Corregidores, Asistentes, Governadores, Al-  
 caides Mayores, y Ordinarios, y otros Juezes, y Justicias, y  
 personas à quien lo contenido en esta nuestra Carta, tocare, y  
 fuere notificada, y à cada vno, y qualquiera de Vos en vuestros  
 Lugares, y Jurisdicciones, salud, y gracia: Sabed, que deseán-  
 do evitar los daños que se suelen padecer en la Monarquia, y  
 los perjuizios que se siguen à nuestros Vassallos, originados de  
 la extraccion de granos, y saca de cavallos de estos nuestros  
 Reynos: Y atendiendo à la conservación de nuestros Exer-  
 citos, y Presidios, como cosa tan importante, obrando la mali-  
 cia, favorecida de las particulares industrias con que vnos pre-  
 tenden enriquecerse à costa del bien comun, y otros solicitan  
 el socorro de su necesidad, en que son, y deben ser privilegia-  
 dos los naturales: Y conviniendo à nuestro servicio, y à la pun-  
 tual observancia de las Leyes de estos nuestros Reynos, q̄ trata en  
 razon de lo referido dar las providencias convenientes, à fin de  
 que se prohiba la saca de dichos granos, y cavallos de estos  
 nuestros Reynos, imponiendo sobre su observancia las penas  
 correspondientes à los transgressores que contravinieren à lo  
 referido para que se execute: Visto por los del nuestro Consejo  
 con la resolucion de nuestra Real Persona à él remitida, se acor-  
 dò dar esta nuestra Carta. Por la qual os mandamos, que luego  
 que la recibais, con el mayor cuydado, zelo, y vigilancia que os  
 sea posible, os apliqueis à fin de que por ningunas de estas Ciu-  
 dades, Villas, y Lugares, Fronteras, ni otras partes, se extraygan  
 destos nuestros Reynos granos algunos, ni cavallos, por lo mu-  
 cho que conviene à nuestro servicio, y el beneficio que se sigue  
 à nuestros Vassallos de evitar la extraccion de generos tan im-  
 por-